

0002-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del cinco de enero de dos mil veintiseis. **Proceso de conformación de estructuras cantonales del partido CREEMOS en la provincia LIMÓN.**

Mediante auto n.º0269-DRPP-2025 de las doce horas con cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al **partido CREEMOS** que, persistían las inconsistencias referidas a la integración de las estructuras cantonales de **Pococí, Talamanca y Guácimo**, de la provincia de **Limón**, ya que a esa fecha no se había acreditado: **1)** el *presidente suplente* y un *delegado territorial* suplente del cantón de *Pococí* (ver auto n.º0033-DRPP-2025, de las once horas con cuarenta y dos minutos del ocho de enero de dos mil veinticinco); **2)** un *delegado territorial suplente* en el cantón de *Talamanca* (ver auto n.º0132-DRPP-2025 de las nueve horas con veintisiete minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticinco) y **3)** la estructura completa del cantón de *Guácimo* (nº0008-DRPP-2025 de las diez horas con veinticinco minutos del seis de enero de dos mil veinticinco).

En autos *n.º0492-DRPP-2025*, de las doce horas con dos minutos del veintisiete de febrero; *n.º0511-DRPP-2025*, de las nueve horas con treinta y seis minutos del tres de marzo; *n.º0743-DRPP-2025*, de las catorce horas con dos minutos del primero de abril y *n.º2978-DRPP-2025*, de las catorce horas con cinco minutos del veintidós de diciembre, todos de dos mil veinticinco, este Departamento le comunica al **partido CREEMOS** la subsanación de las inconsistencias señaladas para los cantones de Pococí, Talamanca y Guácimo, respectivamente.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política **completó satisfactoriamente** la designación de las estructuras de todos los cantones de la provincia, **se autoriza** al partido **CREEMOS** para que celebre la asamblea provincial de **LIMÓN**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS
Ref., No. S: 00279-00656-02062-09321-16530-2025